

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante, solicita se haga notificación por aviso. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.



JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO: 953-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se avizora a folio 50 que el fundamento procesal referido no es propio del código laboral, es necesario exhortar al apoderado judicial para que intente nuevamente notificar a la parte demanda, y en su defecto debe obrar conforme al Art. 29 del código adjetivo del trabajo, aunado a la normatividad procesal vigente del Decreto 806 de 2020 "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Razón por la cual el juzgado niega la petición realizada por el apoderado del demandante y solicita que actué de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **10 DE NOVIEMBRE DE 2020**
LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON